



## Ayuntamiento de Villa de Mazo

---

**DECRETO DE ALCALDÍA:** APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO ESCOLAR 2016-2017.

**RESULTANDO:** Propuesta formulada por la Concejalía de Cultura para subvencionar la actividad denominada "**AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO ESCOLAR 2016-2017**", con un importe total de 22.000,00 €, desglosado por modalidad de ayuda de la siguiente forma: 10.000,00 € para las ayudas a libros y material escolar y 12.000,00 €, para las ayudas a desplazamientos de alumnas y alumnos que cursen estudios públicos universitarios o Ciclos Formativos fuera de la Isla; y a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

**RESULTANDO:** Bases reguladoras de la ayuda elaboradas según la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP de S/C de Tenerife nº 31, de 17 de febrero de 2009.

"BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2016-2017 MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

**PRIMERA: OBJETO.**

Las presentes Bases tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a los estudiantes de Villa de Mazo durante el curso escolar 2016-2017, para cursar alguno de los estudios contemplados en las mismas que cumplan los requisitos que en ellas se establecen, con cargo a los presupuestos de 2017.

Su obtención está condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos contemplados en las presentes Bases.

**CLASES DE AYUDAS.** Podrán solicitarse de acuerdo a los requisitos exigidos, las siguientes ayudas:

1. **Para libros y material escolar.** Podrán acogerse las alumnas y alumnos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos y Bachillerato. En este caso, los estudios deben cursarse en alguno de los Centros de educación ubicados en Villa de Mazo. Cuando se cursan fuera del Municipio, si es por alguna de las siguientes causas:
  - a. No existir la especialidad educativa en los Centros del Municipio.
  - b. Por razones de cercanía de la residencia, según empadronamiento aportado, a Centros de otro Municipio.

También podrán acogerse alumnos que cursen estudios universitarios en la Isla,

---

## Ayuntamiento de Villa de Mazo



## Ayuntamiento de Villa de Mazo

---

2. **Para desplazamientos** de alumnas y alumnos que cursen estudios universitarios o Ciclos Formativos fuera de la Isla.

### **SEGUNDA: BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones y los requisitos adicionales previstos en esta convocatoria. Los interesados en la concesión de esta ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Estar empadronados en Villa de Mazo.
2. Cursar estudios durante el curso 2016-2017 de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos, Bachillerato, estudios universitarios en la Isla, Estudios Universitarios y Ciclos Formativos fuera de la Isla, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases.
3. Justificar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases para la concesión de la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección para la concesión de la ayuda, así como, al control financiero al que hace referencia la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la misma actividad.
6. Acreditar que están al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias locales.
7. Declaración responsable acerca de estar al corriente con sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales y con la Seguridad Social.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos y que no puedan justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- Aceptar las normas y cumplir los requisitos que se establecen en la convocatoria.

---

## Ayuntamiento de Villa de Mazo



## Ayuntamiento de Villa de Mazo

---

- Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en las bases reguladoras.
- Traducir a español toda la documentación presentada en otro idioma.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y con condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la ayuda para dicha finalidad aquellos beneficiarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
  - Los que hayan abandonado los estudios para los que se concede la ayuda.
  - Los que hayan anulado la matrícula.
  - Los que hayan anulado la convocatoria.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión, facilitando toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Villa de Mazo.
- Devolver el importe percibido de la ayuda, en el caso de no haber podido realizar los estudios correspondientes.
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda. Se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, así como la obtención de ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas cuya concesión e importe no haya sido comunicado, a efectos de estudio de su posible incompatibilidad, paralización de ingreso o reintegro, en su caso, en función de la documentación acreditativa aportada. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas a los estudios no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los

---

### Ayuntamiento de Villa de Mazo



## Ayuntamiento de Villa de Mazo

---

requisitos establecidos en las Bases.

- Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida.
- En todos aquellos aspectos no regulados en las presentes Bases, la convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **TERCERA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.**

Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito presupuestario que para dicha finalidad se consigna en el Presupuesto 2017, por un importe de 10.000,00 € para las ayudas a libros y material escolar; y de 12.000,00 €, para las ayudas a desplazamientos de alumnas y alumnos que cursen estudios universitarios y ciclos formativos fuera de la Isla.

Las ayudas no podrán superar la cantidad máxima de 300,00 € por beneficiario.

La cuantía total consignada en el presupuesto 2017 se distribuirá de forma prorrateada e igualitaria entre todas las solicitudes estimadas, respetando siempre el máximo de 300 € por beneficiario.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

### **CUARTA: SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

Tras la publicación del extracto de la convocatoria de Ayudas al Estudio 2016-2017 en el BOP de S/C de Tenerife, por conducto de la BDNS, y en Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento ubicado en su sede electrónica [www.villademazo.sedelectronica.es](http://www.villademazo.sedelectronica.es) una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, recogido en el artículo 17, 3. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se hallará a su disposición,



## Ayuntamiento de Villa de Mazo

---

junto con las Bases Reguladoras de esta subvención, en la Concejalía de Cultura, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la web: [www.villademazo.es](http://www.villademazo.es) del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Las solicitudes deberán presentarse, en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General y dirigidas al Alcalde-Presidente. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **QUINTA: EXCLUSIONES.**

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren a corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

### **SEXTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:**

La documentación a presentar, en la forma prevista en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es la siguiente:

#### **Para libros y material escolar.**

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).
- Fotocopias del DNI del solicitante, si lo posee, del DNI del padre, madre o tutor y del Libro de Familia.
- En caso de tutoría del menor, documento que acredite la misma.
- Certificado de empadronamiento del solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en Villa de Mazo, con indicación expresa de la fecha de alta. (documento que será incorporado de oficio por el propio Ayuntamiento).
- Certificado o documento acreditativo de estar



## Ayuntamiento de Villa de Mazo

---

- matriculado oficialmente en el curso correspondiente para el que solicita la ayuda.
- Si los estudios se imparten en Centros fuera de Villa de Mazo, deberá acreditar las razones de ese hecho, mediante **declaración responsable** conforme a alguna o algunas de las causas contempladas en la base 2, apartado 1, que son: No existir la especialidad educativa en los Centros del Municipio, por razones de cercanía de la residencia, según empadronamiento aportado, a Centros de otro Municipio.
  - Modelo de Alta de Terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) debidamente cumplimentado por el interesado y firmado, y sellado por la entidad bancaria de la cuenta en la que desea que se le ingrese la ayuda, y de la que deberá ser titular o cotitular la alumna o alumno. Además deberá presentar copia compulsada o cotejada de la libreta o documento acreditativo del código IBAN.
  - Acreditar que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias locales (documento que será incorporado de oficio por el propio Ayuntamiento).
  - Declaración responsable acerca de estar al corriente en sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales y con la Seguridad Social, debidamente cumplimentado y firmado (Anexo II).
  - Cualquier otro documento no señalado que sea requerido para poder evaluar la solicitud.

### **Para desplazamientos de alumnas y alumnos que cursen estudios universitarios y ciclos formativos fuera de la Isla.**

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).
- Fotocopias del DNI del solicitante.
- En caso de tutoría, si la alumna o alumno fuera menor de edad, documento que acredite la misma y fotocopia del DNI del tutor.
- Certificado de empadronamiento del solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en Villa de Mazo, con indicación expresa de la fecha de alta (documento que será incorporado de oficio por el propio Ayuntamiento).
- Documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en Centros donde se imparten



## Ayuntamiento de Villa de Mazo

---

enseñanzas universitarias o de Ciclos Formativos fuera de la Isla.

- Modelo de Alta de Terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) debidamente cumplimentado por el interesado y firmado, y sellado por la entidad bancaria de la cuenta en la que desea que se le ingrese la ayuda, y de la que deberá ser titular o cotitular la alumna o alumno. Además deberá presentar copia compulsada o cotejada de la libreta o documento acreditativo del código IBAN.
- Acreditar que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias locales (documento que será incorporado de oficio por el propio Ayuntamiento).
- Declaración responsable acerca de estar al corriente en sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales y con la Seguridad Social, debidamente cumplimentado y firmado (Anexo II).
- Declaración responsable, en su caso, del motivo por el que cursa estudios fuera de la Isla, firmado y fechado. (Excepto estudios universitarios).
- Cualquier otro documento no señalado que sea requerido para poder evaluar la solicitud.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación, revocación y reintegro de la ayuda.

### **SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

### **OCTAVA: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Podrá ser beneficiario de la subvención el solicitante que cumpla todos los requisitos exigidos en estas Bases Reguladoras, en forma y fecha, correspondiéndole a todos y cada uno de los admitidos igual importe.

El importe individual de cada subvención será el resultado de la división entre el número de admitidos y la cantidad máxima de la subvención, 10.000€ para las ayudas a libros y material escolar y 12.000 € para las ayudas a desplazamientos de alumnos que cursen estudios universitarios o ciclos formativos fuera de la Isla.

### **NOVENA: INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO.**

La mera presentación de la solicitud conlleva la aceptación por el interesado de las Bases, condiciones y



## Ayuntamiento de Villa de Mazo

---

obligaciones de la convocatoria de ayudas.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, que será el personal de la Concejalía de Cultura, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, conforme al artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez examinadas inicialmente las solicitudes, se constituirá una **Comisión de Valoración** formada por: Concejal de Cultura, un Trabajador/a Social y un Auxiliar Administrativo.

Dicha Comisión Colegiada a la vista del expediente emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada que debe incluir como mínimo: las solicitudes desistidas o desestimadas y el motivo, las estimadas y la cuantía de la ayuda a conceder y el cumplimiento de los requisitos contenidos en las bases, y que elevará al órgano instructor, personal del Departamento de Cultura, Beatriz Rodríguez Vázquez, para que emita la propuesta de resolución definitiva que a su vez se remitirá al órgano concedente, que es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

La resolución del órgano concedente deberá contener los siguientes extremos:

- a. Relación de solicitantes.
- b. Beneficiarios de las ayudas y cuantías.
- c. Criterios de valoración.
- d. Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

Siendo el importe máximo de la ayuda a cada interesado inferior a 3.000 €, la publicación de la relación de las ayudas concedidas se realizará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento ubicado en su sede electrónica en la siguiente dirección [www.villademazo.sedelectronica.es](http://www.villademazo.sedelectronica.es)

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

Contra la resolución definitiva de concesión de ayudas

---

## Ayuntamiento de Villa de Mazo





## Ayuntamiento de Villa de Mazo

---

podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación; o bien, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de los Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### **DÉCIMA: IMPORTE Y ABONO.**

La autorización y el compromiso del referido gasto que se derive de la adjudicación de las ayudas se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuesto, conforme establece el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El pago de las ayudas se hará efectivo una sola vez mediante transferencia bancaria.

Dado que la ayuda se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, el pago se realizará después de su concesión sin tomar en consideración que el gasto sea anterior o posterior al mismo.

### **DÉCIMO PRIMERA: JUSTIFICACIÓN.**

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación (Para libros y material escolar: alumnos matriculados en Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos, Bachillerato y estudios universitarios en la Isla. Para desplazamiento: alumnos matriculados en estudios universitarios y ciclos formativos fuera de la Isla) en el preceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

No obstante, el órgano concedente podrá requerir a cualquiera de los beneficiarios la revisión de los justificantes de los gastos seleccionados.

### **DÉCIMO SEGUNDA: INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en



## Ayuntamiento de Villa de Mazo

---

su Reglamento de desarrollo.

Serán causas de reintegro de la ayuda las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los Presupuesto del Ayuntamiento de Villa de Mazo se ejercerá conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención de Fondos de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

### **DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.**

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

De acuerdo con el apartado 2, del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP núm 31, de martes 17 de febrero de 2009) el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

### **ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA**

#### **SOLICITUD DE AYUDA AL ESTUDIO PARA EL CURSO ESCOLAR 2016-2017**

#### **PERSONA FÍSICA**

Nombre y Apellidos:

---

DNI:

---

#### **PERSONA JURÍDICA**

Denominación:

---

### **Ayuntamiento de Villa de Mazo**



## Ayuntamiento de Villa de Mazo

CIF:

### REPRESENTANTE DE PERSONA FÍSICA

Nombre y Apellidos:

DNI:

Nombre y Apellidos de la persona a la que representa:

DNI de la persona a la que representa:

### REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA

Nombre y Apellidos:

DNI:

Denominación de la persona jurídica a la que representa:

CIF de la persona jurídica a la que representa:

### ESTUDIOS

QUE

CURSA:

### DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Calle y número:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono fijo y/o móvil:

Fax:

Correo electrónico:

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Indicar con una "X" la documentación que se adjunta a la solicitud. Toda la documentación relacionada a continuación es obligatoria.

**Ayuda para libros y material escolar.**

	Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).
	Fotocopias del DNI del solicitante, si lo posee, del DNI del padre, madre o tutor y del Libro de Familia. En caso de tutoría del menor, documento que acredite la misma.
	Certificado de empadronamiento del solicitante

Ayuntamiento de Villa de Mazo



## Ayuntamiento de Villa de Mazo

	acreditativo de la vecindad administrativa en Villa de Mazo, con indicación expresa de la fecha de alta (documento que será incorporado de oficio por el propio Ayuntamiento).
	Certificado o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso correspondiente para el que solicita la ayuda.
	Si los estudios se imparten en Centros fuera de Villa de Mazo, declaración responsable conforme a alguna o algunas de las causas contempladas en la base 2, apartado 1, que son: <u>No existir la especialidad educativa en los Centros del Municipio, por razones de cercanía a Centros de otro Municipio.</u>
	Modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado. Además deberá presentar copia compulsada o cotejada de la libreta o documento acreditativo del código IBAN.
	Acreditar que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias locales ((documento que será incorporado de oficio por el propio Ayuntamiento)

### **Ayuda para desplazamientos de alumnas y alumnos que cursen estudios universitarios o de ciclos formativos fuera de la Isla.**

	Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).
	Fotocopias compulsada o cotejada del DNI del solicitante.
	En caso de tutoría, si la alumna o alumno fuera menor de edad, documento que acredite la misma y fotocopia del DNI del tutor.
	Certificado de empadronamiento del solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en Villa de Mazo, con indicación expresa de la fecha de alta (documento que será incorporado de oficio por el propio Ayuntamiento).
	Documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en centros donde se imparten enseñanzas universitarias o Ciclos Formativos fuera de la Isla.
	Modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado. Además deberá presentar copia compulsada de la libreta o documento acreditativo del código IBAN.
	Acreditar que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias locales (documento

## Ayuntamiento de Villa de Mazo



## Ayuntamiento de Villa de Mazo

	que será incorporado de oficio por el propio Ayuntamiento).
	Declaración responsable, en su caso, del motivo por el que cursa estudios fuera de la Isla. (Excepto estudios universitarios)

### OBSERVACIONES

Indicar si recibe o no ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o Privadas)

### ACEPTACIÓN ANTICIPADA

En mi nombre, o en nombre de mí representado, **ACEPTO** la ayuda en caso de ser concedida, en los términos en que se me conceda.

Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

### FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE

<b>Fecha:</b>	<b>Don/Doña:</b>
	<b>Firma:</b>

### ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

En mi nombre, o en nombre de mí representado, declaro bajo mi responsabilidad que no concuro en ninguna de las circunstancias señaladas a continuación con una "X": (Señalar aquellas circunstancias que no concurren en el solicitante).

	Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
	Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado

## Ayuntamiento de Villa de Mazo



## Ayuntamiento de Villa de Mazo

	conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación finado en la sentencia de calificación del concurso.
	Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas y estatales o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.
	No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedida o no haber justificado debidamente las misma, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
	No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.

### FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE

<b>Fecha:</b>	<b>Don/Doña:</b>
	<b>Firma:</b>

“

**RESULTANDO:** Certificación de crédito de la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, de fecha 11 de enero de 2017.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

**CONSIDERANDO:** El art. 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de

### Ayuntamiento de Villa de Mazo



## Ayuntamiento de Villa de Mazo

---

noviembre, General de Subvenciones, establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberá aprobar, entre otros medios, a través de una Ordenanza General de Subvenciones.

**CONSIDERANDO:** La competencia que confiere el apartado 2 del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo al Alcalde-Presidente de esta Administración.

**DECRETO:**

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria de las Ayudas al Estudio para el curso escolar 2016-2017, que comprende las Bases Reguladoras de las mismas.

**SEGUNDO:** Aprobar que se inserte el extracto de la convocatoria de Ayudas al Estudio 2016-2017 en el BOP de S/C de Tenerife, por conducto de la BDNS, una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, recogido en el artículo 17, 3. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento ubicado en su sede electrónica en la siguiente dirección [www.villademazo.sedelectronica.es](http://www.villademazo.sedelectronica.es) y en la página web del Ayuntamiento: [www.villademazo.es](http://www.villademazo.es), al objeto de dar publicidad a las mismas.

**TERCERO:** Aprobar que se inserte el texto íntegro de la convocatoria, que contiene las Bases Reguladoras de las citadas Ayudas, en la página web del Ayuntamiento [www.villademazo.es](http://www.villademazo.es).

**CUARTO:** Dar traslado de la resolución del expediente de la subvención que comprenda las subvenciones concedidas a la BDNS para su publicación.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Intervención de Fondos.

Villa de Mazo  
(Firma digital)